



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-887 -17

Contraloría General de la República. Consejo Superior de la Contraloría General de la República. Managua, veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete. Las diez y cuarenta y seis minutos de la mañana.

Que la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, emitió el Informe de Auditoría Especial de fecha veinte y uno de junio del año dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-001-17**, derivado de la revisión a Registro y Control de los viáticos al Interior y Exterior efectuados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y sus proyectos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Que la Dirección General de Auditoría remitió dicho informe a este Consejo Superior del Ente Fiscalizador a efectos de emitir el correspondiente pronunciamiento de conformidad al artículo 95, de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, que establece la facultad de este Órgano Superior de Control para pronunciarse sobre las operaciones o actividades de las Entidades y Organismos sujetos a esta Ley y sus servidores, así como para determinar responsabilidades, en caso de haberlas, la que caducará en diez años contados desde la fecha en que se hubieren realizado dichas operaciones o actividades. Así mismo, lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2) de la precitada Ley Orgánica establece que la ejecución del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado, se realizará por el control externo que compete a la Contraloría General de la República y el control que ejercen las Unidades de Auditoría Interna de las Entidades sujetas al ámbito de aplicación de esta Ley. El artículo 65, de la referida Ley Orgánica estatuye que los Informes de las Unidades de Auditoría Interna serán enviados simultáneamente a la Contraloría General de la República para los efectos que a ella corresponde. Visto lo anterior, el Informe de Auditoría Especial que se examina, señala como objetivos específicos los siguientes: **a)** Evaluar el cumplimiento, confiabilidad y suficiencia del Control Interno, aplicado en las operaciones de Registro y Control de los Viáticos al Interior y Exterior efectuados por el MIFIC y sus Proyectos, durante el año dos mil dieciséis; **b)** Verificar que los desembolsos por Viáticos al Interior y Exterior efectuados por el MIFIC y sus Proyectos, se encuentran soportados con la documentación suficiente y competente y que se hayan rendido en tiempo y forma; **c)** Comprobar el cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones aplicadas a las operaciones de Registro y Control de los Viáticos al Interior y Exterior efectuados por el MIFIC y sus Proyectos, durante el período dos mil dieciséis; y, **d)** Identificar los hallazgos a que hubiere lugar conforme a los documentos revisados y a los posibles Servidores y Ex Servidores Públicos que resulten responsables. Refiere el Informe de Auditoría Especial que se examina, que la labor de auditoría se ajustó a lo establecido en las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN), en lo aplicable a este tipo de auditoría, y sus resultados conclusivos determinan: **1)** Que la estructura de Control Interno establecida por la Dirección General Administrativa Financiera, para el Registro, Control y Pagos de los Viáticos al Interior y Exterior efectuados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio y sus Proyectos durante el período comprendido del uno de enero al treinta y uno de diciembre de dos mil dieciséis, es Razonable; **2)** Durante el período auditado, se efectuaron pagos de Viáticos al Interior y Exterior, con recursos presupuestados con las fuentes Once (11) y Cincuenta y Tres (53), comprobando que los Registros se efectuaron en tiempo y forma en los comprobantes únicos contables (CUC), comprobantes de pagos (CP), y comprobantes de diario (CD), los que se encuentran soportados con la documentación suficiente y competente; **3)** El cumplimiento de leyes, normativas y disposiciones aplicadas a las operaciones de



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-UAI-887 -17

Registro, Control de Pagos de Viáticos al Interior y Exterior por el MIFIC y sus Proyectos durante el período dos mil dieciséis, es Razonable; y, **4)** No se determinó ninguna situación de relevancia conforme a los documentos revisados en la presente Auditoría, que amerite alguna responsabilidad a cargo de los Servidores Públicos relacionados con las operaciones realizadas durante el período sujeto a revisión. **POR TANTO:** Sobre la base de los artículos 9, numerales 1), 65 y 95 de la Ley No. 681, “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que les confiere la precitada Ley, **RESUELVEN: UNICO:** Admitase el Informe de Auditoría Especial emitido por la Unidad de Auditoría Interna del **MINISTERIO DE FOMENTO, INDUSTRIA Y COMERCIO (MIFIC)**, de fecha veinte y uno de junio del dos mil diecisiete, con referencia **MI-005-001-17**, derivado de la revisión a Registro y Control de los viáticos al Interior y Exterior efectuados por el Ministerio de Fomento, Industria y Comercio (MIFIC) y sus proyectos por el período del uno de enero al treinta y uno de diciembre del dos mil dieciséis. Esta Resolución comprende únicamente el resultado de los documentos analizados en la referida auditoría, de tal manera que del examen de otros documentos no tomados en cuenta, podrían derivarse responsabilidades conforme la Ley. La presente Resolución Administrativa está escrita en dos (02) folios útiles de papel bond con membrete de la Contraloría General de la República y fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Mil Cincuenta y Seis (1,056) de las nueve y treinta minutos de la mañana del día veintinueve de septiembre del año dos mil diecisiete, por los suscritos Miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República. **Cópiese, Notifíquese y Publíquese.**

Lic. Luis Ángel Montenegro E.
Presidente del Consejo Superior

Dra. María José Mejía García
Vice-Presidenta del Consejo Superior

Lic. Marisol Castillo Bellido
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Lic. María Dolores Alemán Cardenal
Miembro Propietaria del Consejo Superior

Dr. Vicente Chávez Fajardo
Miembro Propietario del Consejo Superior